

Política S-9 del Consejo: Requisitos y servicios de la salud estudiantil



REFERENCIAS

[Procedimientos administrativos para la política S-9 del Consejo](#)
[Código de Utah comentado, §26-41-101 et seq., Respuesta ante emergencias para afecciones potencialmente mortales](#)
[Código de Utah comentado §53G-9-203, Definiciones, personal de la escuela, recomendaciones médicas, excepciones y sanciones](#)
[Código de Utah comentado §53G-9-302 et seq., Requisitos de vacunación](#)
[Código de Utah comentado §53G-9-402 et seq., Exámenes de salud](#)
[Código de Utah comentado §53G-9-502 et seq., Administración de medicamentos](#)
[Código de Utah comentado §58-31b-101 et seq., Ley de Práctica de Enfermería](#)
[Departamento de Salud de Utah](#)
[Departamento de Salud del Condado de Salt Lake](#)
[Manual de la Asociación de Actividades de la Escuela Secundaria de Utah, Política de evaluación de salud](#)

LA POLÍTICA

El Consejo de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City reconoce y apoya relación estrecha entre la salud del estudiante y su éxito académico: los estudiantes sanos son mejores aprendiendo. Por consiguiente, el consejo cumple con todas las leyes estatales y federales y los reglamentos que rigen los asuntos de salud del estudiante. El consejo también sigue todas las directrices aplicables del Departamento de Salud de Utah y del Departamento de Salud del Condado de Salt Lake para los niños inscritos en las escuelas del distrito. Se han desarrollado los procedimientos adecuados para abordar los asuntos de salud de los estudiantes, incluyendo los exámenes físicos requeridos, recomendaciones médicas, exámenes de salud y/o vacunas, notificación de enfermedades o lesiones y administración de medicamentos.

El propósito de esta política es promover la salud óptima de los estudiantes en el distrito al anticipar, prevenir y eliminar los obstáculos relacionados con la salud en el aprendizaje. El objetivo global del Consejo es hacer posible que todos los estudiantes asistan a la escuela de manera regular y maximizar su potencial de aprendizaje.

El distrito ha establecido los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos](#) adjuntos.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.